



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA A FAVOR DE LA CARM, DE DOS INMUEBLES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE ABANILLA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/05/2021

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 7

ASUNTO: DECRETO MUTACIÓN DEMANIAL CENTRO SALUD ABANILLA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto de mutación demanial	TOTAL	
2	Información registral	TOTAL	
3	Informe de valoración de fincas	TOTAL	
4	Certificación del Pleno del Ayuntamiento de Abanilla, relativa a la mutación demanial	TOTAL	
5	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a uno de junio de dos mil veintiuno



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de 2021, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Abanilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de dos inmuebles de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día xx de xx de 2021.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los siguientes inmuebles:

1- Inmueble en término de Abanilla, Calle Velázquez, Número: 12, una nave para almacén y oficinas sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas,



un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla. Referencia catastral 1705901XH7310F0001TT.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, con número de finca registral 12.176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 31.768,29 euros.

2- Inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Salud. Tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 709 m². Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario. Consta en el Inventario Municipal, con código nº 8 y referencias catastrales 1705905XH7310F0001KT, 1705908XH7310F0001XT.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cieza con número de finca registral 1.1475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 412.822,76 euros.

Las fincas, salvo afecciones fiscales, se encuentran libres de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar el Centro de Salud de Abanilla, concediendo a la Comunidad Autónoma



de Murcia un plazo máximo de cinco años para que proceda a realizar la construcción del centro sanitario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, y en caso de no realizarse en este plazo o dejasen de cumplirse los fines para los que se ha otorgado revertirán al Ayuntamiento de forma inmediata.

Los bienes quedarán adscritos al Servicio Murciano de Salud competente para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público sanitario.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de CIEZA 2

C/ Constitucion, 10 - CIEZA

tlfno: 0034 968 763151

correspondiente a la solicitud formulada por

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: S3011001I



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F05ZU80T9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-188.19



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIEZA Nº2
 c/ Constitución, 10. Cieza. Murcia.
 Tf: 968 76 31 51. Fax: 968 45 55 28
 e-mail: cieza2@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ABANILLA Nº: 11475 CRU: 30016000269294

NATURALEZA DE LA FINCA: Solar

LOCALIZACIÓN

CALLE JOSE MARIA ALFIN DELGADO

SUPERFICIE

Terreno: mil ciento setenta y ocho metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, SOLAR DE HERMANDAD DE LABRADORES

Sur, CAMINO

Este, SOLAR DEL MUNICIPIO DE ABANILLA Y OTRO DE FRANCISCO MARCO SAURIN

Oeste, CALLE DE SITUACION

Descripción: SOLAR EN EL QUE SE ENCUENTRA LA CASA DE FALANGE

La finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro (artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia, en su caso, de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de Junio de 2012).

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	384 82 129 1
TOTALIDAD del pleno dominio.		

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de escritura pública; inscrita el 28/12/1960.

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del Diario.

----- ADVERTENCIAS -----

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.



2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIEZA N°2
c/ Constitución, 10. Cieza. Murcia.
Tf: 968 76 31 51. Fax: 968 45 55 28
e-mail:Número de petición:485

Solicitante:la entidad AYUNTAMIENTO DE ABANILLA con C.I.F.P3000100B
Interés legítimo:Despacho documento, asiento 1.075 del Diario 37

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ABANILLA N°: 12176 CRU: 30016000029355

NATURALEZA DE LA FINCA: Otros edificios no destinados a vivienda

URBANA: En término de Abanilla, CALLE VELAZQUEZ, Número: 12, una NAVE PARA ALMACÉN Y OFICINAS sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas, un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla. REFERENCIA CATASTRAL: 1705901XH7310F0001TT

La finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro (artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia, en su caso, de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de Junio de 2012).

TITULARIDADES

<u>TITULAR</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	1091	261	104	5

TOTALIDAD del pleno dominio con carácter patrimonial.

TITULO: Adquirida por PERMUTA en virtud de escritura pública, autorizada por el/la notario/a DON XXX, MURCIA, el día 04/02/2021; inscrita el 31/03/2021.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario Delegación de Economía y Hacienda Murcia con protocolo SL/AN/1563, el día 25 de Marzo de 2015, según la Inscripción 4ª, de fecha 12 de Enero de 2016, al Folio 35, del Libro 197, Tomo 901 del Archivo.

CARGAS, SALVO AFECCIONES FISCALES

-comunicación-certificación CARM obra nueva:

Se **COMUNICA** a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la práctica de la adjunta inscripción, acompañando certificación de las operaciones realizadas y de la certificación catastral aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Cieza a 12 de Enero de 2016.

Alegada exención del impuesto, esta finca queda AFECTA al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de cuya autoliquidación se archiva copia. Cieza a 31 de Marzo de 2021.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

----- ADVERTENCIAS -----

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la **precedente** información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo **oficial** de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos **personales** y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán **cedidos** con el objeto de **satisfacer el derecho** del titular de la/s finca/s o **derecho/s** inscritos en el Registro a **ser informado**, a su instancia, del nombre o de la denominación y **domicilio** de las **personas físicas** o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección

General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORME DE VALORACIÓN

Antigua Camara Agraria de Abanilla

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: ABANILLA. Camara Agraria
Parcela Catastral 1705901XH7310F0001TT
Nº Inventario patrimonial: AN/1563

2.- FINALIDAD

Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO

ABANILLA. Entorno Urbano. Ubicación centrica, calle Velazquez.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Finca Urbana, construida con edificación en planta baja en estado deficiente con 50 años de antigüedad. Antigua Camara Agraria, construccion de 1.978, con una superficie construida de 152,00 m2 construidos.

Superficie solar: **162,00 m2**

Edificabilidad (U2): **486,00 m2**

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

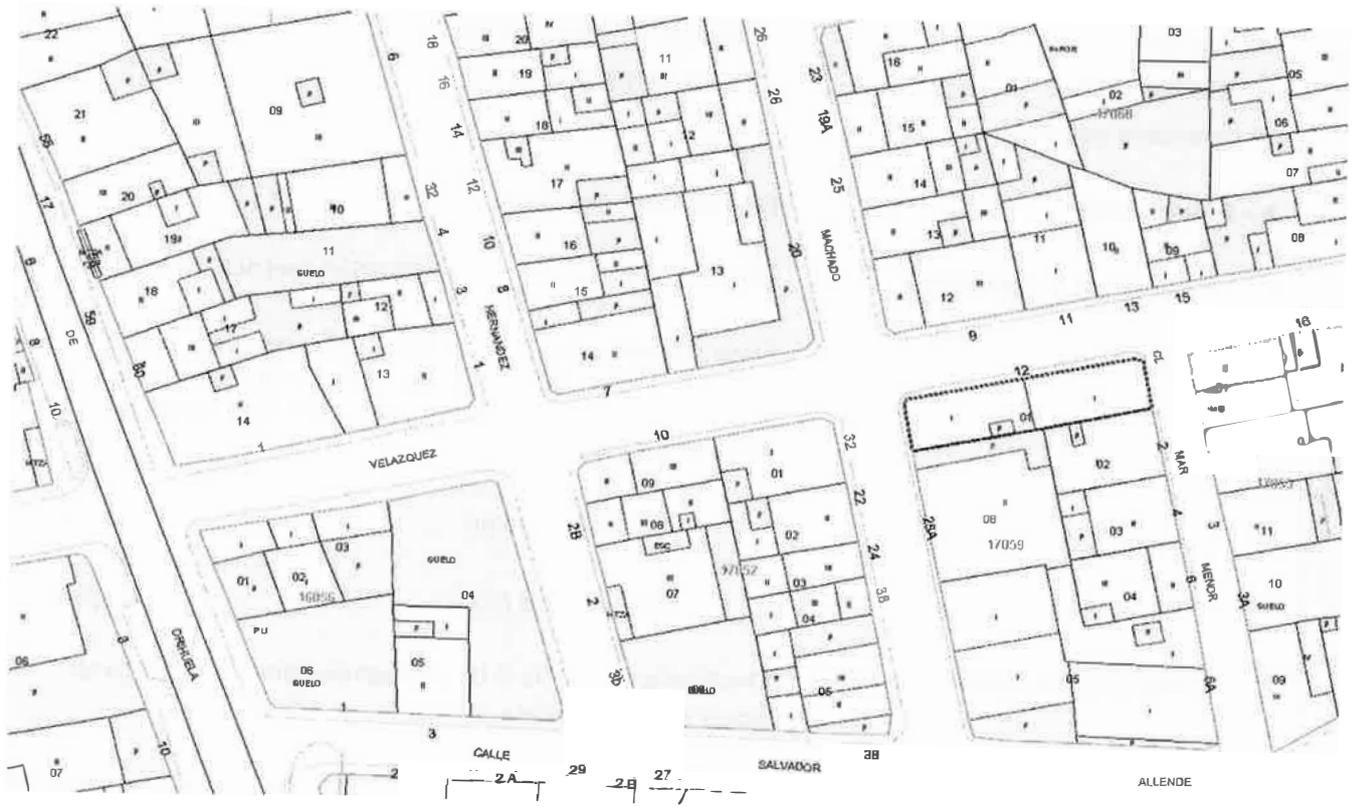
Clasificada en el P.G.O.U. de Abanilla como Suelo Urbano.
Altura edificable: Baja + 2

6.- VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial		741,00	€/m2
Beneficio de la promoción residencial en mercado libre (b)		0,18	/1
Presupuesto de Ejecución Material		430,00	€/m2
G.G. y B. I. construcción		19,00	%
Honorarios, licencias, tasas,...		15,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		576,20	€/m2
Costes de urbanización		0,00	€/m2
Total suma costes de construcción (Ci)		576,20	€/m2
Costes financieros y comercialización		0,00	%
Valor de repercusión del suelo (F)	4,24% $F=VM \times (1-b) - Ci$	31,42	€/m2
Valor del suelo:	F x edificabilidad:	15.270,12	€
			€
Valor de construcción		16.498,17	€
			€
Valor final de tasación (v.residual estatico)		31.768,29	€
TOTAL VALOR DE MERCADO DEL INMUEBLE:		31.768,29	€

Fecha: 22 de octubre de 2020

Antigua Camara Agraria en calle Velazquez de Abanilla





AYUNTAMIENTO
DE
ABANILLA

Destinatario:

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
PATRIMONIO
AVDA. TENIENTE
FLOMESTA, N° 3,
30003, MURCIA**

6 de abril de 2021

**S/Ref.:
N/Ref.:
Alcaldía**

Adjunto le remito, certificación del acuerdo plenario, de fecha 31 de marzo de 2021, relativo a mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma, con destino a nuevo Centro de Salud en el municipio.

Plaza de la consiliación,1
30640
Abanilla – Murcia
Tlf: 968 680 001
Fax: 968 680 635
www.abanilla.es
ayuntamiento@abanilla.es

Cargo:

Fecha/hora:



**DON XXX SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ABANILLA (MURCIA).**

CERTIFICA: Que, el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, que copiado literalmente dice:

9.- Aprobación de mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El señor secretario, procede a dar lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2021, cuyo contenido es el que sigue:

“Visto que, el Servicio Murciano de Salud, mediante escrito remitido a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Región de Murcia, interesa, para la ampliación prevista del Centro de Salud de este municipio, la cesión patrimonial o mutación subjetiva de la propiedad de una parcela colindante al mismo, recientemente adquirida por este Ayuntamiento mediante permuta formalizada con la Comunidad Autónoma.

Los bienes inmuebles cuya cesión se solicita, de propiedad municipal, son los siguientes:

Primero. “Inmueble junto a Centro de Salud. Antigua Cámara Agraria Local.”, tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 162 m2 y construida de 157 m2. Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario.

Así consta en el Inventario Municipal, con código 43.

Datos Registrales: Finca Registral número 12176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Segundo. Inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Salud. Tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 709 m2 y construida de 806 m2. Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario.

Así consta en el Inventario Municipal, con código 8.

Datos Registrales: Finca Registral número 11475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.



Al tener la condición de bienes de dominio público, y por tanto no poder ser objeto de cesión, y puesto que el destino para los que se requiere es igualmente uso general y servicio público, procede llevar a cabo mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, ente público adscrito a la Consejería de Salud. Todo ello al estar justificada la necesidad de ampliación del Centro de Salud de Abanilla.

Visto el informe de secretaría, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, y considerando que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, de los inmuebles cuya descripción se detalla a continuación, sin modificar su naturaleza de bien de dominio público, afectos a un servicio público:

1. Edificio inscrito en el Inventario municipal separado de Bienes Inmuebles, asiento 43.

Situación: Calle Velázquez, 30640, Abanilla (Murcia)

Clasificación: Dominio Público. Servicio Público.

Superficie: 162 m2.

Linderos: Norte: Calle Velázquez, Sur: Calle Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla, Este: Calle Mar Menor, Oeste: Calle Antonio Machado.

Inscripción en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Cieza: Finca Registral número 12176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Referencia catastral: 1705901XH7310F0001TT.

2. Edificio inscrito en el Inventario municipal separado de Bienes Inmuebles, asiento 8.

Situación: Calle Antonio Machado, 30640, Abanilla (Murcia)

Plaza de la constitución, 1
30640
Abanilla – Murcia
Tlf: 968 680 001
Fax: 968 680 635
www.abanilla.es
ayuntamiento@abanilla.es



Clasificación: Dominio Público. Servicio Público.

Superficie: 709 m2.

Linderos: Norte: Ayuntamiento de Abanilla, Sur: Avenida Salvador Allende, Este: Calle Mar Menor, Oeste: Calle Antonio Machado.

Inscripción en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Cieza: Finca Registral número 11475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

Referencia catastral: 1705905XH7310F0001KT-1705908XH7310F0001XT.

Segundo.- Los bienes objeto de mutación demanial subjetiva habrán de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si los inmuebles cuya titularidad se transfiere no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Abanilla con todas las mejoras realizadas, sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Realizar en el inventario separado de bienes inmuebles y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre los citados bienes municipales.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma, al objeto de que manifieste conformidad con la mutación demanial con transferencia de titularidad, correspondiente a los bienes inmuebles descritos."

Finalizadas las intervenciones, acto seguido se pasa a la votación del punto, resultando APROBADO con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Mixto (1); y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (6).

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en Abanilla, en la fecha abajo reseñada.

V.º B.º
EL ALCALDE



INFORME

Cesión gratuita mediante mutación demanial con transferencia de titularidad de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud para la ejecución del proyecto de construcción-ampliación del Centro de Salud del municipio de Abanilla, que tienen previsto acometer en los próximos meses, solicita en fecha 17 de febrero de 2021 la incoación del procedimiento de cesión por esta Dirección General al Ayuntamiento de Abanilla del inmueble necesario para acometer el citado proyecto.

El Ayuntamiento de Abanilla es titular en pleno dominio de los inmuebles que se describen a continuación, con la calificación jurídica de bienes demaniales:

1- Inmueble en término de Abanilla, Calle Velázquez, Número: 12, una nave para almacén y oficinas sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas, un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla.

Tiene naturaleza demanial, está clasificado como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario, consta en el Inventario Municipal, con código nº 43 y referencia catastral 1705901XH7310F0001TT.



Datos Registrales: Finca Registral número 12.176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

2- Inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Salud. Tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 709 m² y construida de 806 m². Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario. Consta en el Inventario Municipal, con código nº 8 y referencias catastrales 1705905XH7310F0001KT, 1705908XH7310F0001XT.

Datos Registrales: Finca Registral número 11.475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

El citado Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno Municipal el 31 de marzo de 2021 ha acordado su cesión gratuita mediante mutación demanial con transferencia de titularidad de los citados inmuebles a la CARM en los siguientes términos:

- Acuerdo: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2021.**
- Destino: Ampliación del Centro de Salud del municipio.**

Los bienes objeto de mutación demanial subjetiva habrán de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si los inmuebles cuya titularidad se transfiere no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Abanilla con todas las mejoras realizadas, sus pertenencias y accesiones.

Según Informes Técnicos de valoración, de fecha 22 de octubre de 2020 y 29 de marzo de 2021 emitidos por la Oficina Técnica de esta Dirección General el



valor de los inmuebles descritos asciende a 31.768,29 euros y 412.822,76 euros respectivamente.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que “en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines”, conservando su carácter demanial.

Este mismo precepto estipula que “la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”, contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.

Conforme a la normativa competencial de aplicación y el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aceptación de la cesión mediante mutación deberá adoptar la forma jurídica de Decreto de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberán realizarse la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:



PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los siguientes inmuebles:

1- Inmueble en término de Abanilla, Calle Velázquez, Número: 12, una nave para almacén y oficinas sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas, un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla.

Tiene naturaleza demanial, está clasificado como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario, consta en el Inventario Municipal, con código nº 43 y referencia catastral 1705901XH7310F0001TT.

Datos Registrales: Finca Registral número 12.176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 31.768,29 euros.

2- Inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Salud. Tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 709 m² y construida de 806 m². Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario. Consta en el Inventario Municipal, con código nº 8 y referencias catastrales 1705905XH7310F0001KT, 1705908XH7310F0001XT.

Datos Registrales: Finca Registral número 11.475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

Con la calificación jurídica de bienes demaniales afectos al servicio público





sanitario.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 412.822,76 euros.

La fincas, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar el Centro de Salud de Abanilla, quedando adscrito al Servicio Murciano de Salud produciéndose la reversión inmediata al Ayuntamiento de Abanilla de los bienes en caso de que dejasen de cumplirse los fines para los que se ha otorgado.

Concediendo a la Comunidad Autónoma de Murcia un plazo máximo de cinco años para que proceda a realizar la construcción del centro sanitario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, y en caso de no realizarse en este plazo los bienes revertirán al Ayuntamiento de forma inmediata.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público sanitario.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autónoma de Hacienda

Subdirección General de Patrimonio

Dirección General de Patrimonio

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-69/20201

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de mutación demanial con transferencia de titularidad de sendos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Abanilla, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sendos bienes inmuebles propiedad del citado ayuntamiento inventariados con la calificación jurídica de bienes demaniales de servicio público, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza Nº 2, con destino a la ampliación del Centro de Salud del citado municipio.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de sendos bienes inmuebles de su propiedad, con destino a la construcción-ampliación del Centro de Salud del municipio, concediéndole a tales efectos un plazo de cinco años, debiendo mantenerse el citado uso durante los treinta años siguientes, o en caso contrario, el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento de forma inmediata con todas sus pertenencias y accesiones.

La descripción de las fincas es la siguiente:

- 1) Inmueble en término de Abanilla, Calle Velázquez, número 12, una nave para almacén y oficinas sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos



metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas, un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cieza Nº 2, Finca número 12.176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Está clasificado como suelo urbano consolidado y calificado como Equipamiento Sanitario, y consta inscrita en el Inventario Municipal como bien de naturaleza demanial, con código nº 43.

Referencia catastral 1705901XH7310F0001TT.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 31.768,29 euros.

- 2) Inmueble de naturaleza demanial en el que actualmente se ubica el Centro de Salud con una superficie de suelo de 709 m2.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Cieza Nº 2, Finca número 11475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Referencias catastrales: 1705905XH7310F0001KT y 1705908XH7310F0001XT

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 412.822,76 euros.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Comunicación Interior de fecha 17/02/2021 del Vicesecretario de la Consejería de Salud, dirigida a la Subdirección General de Patrimonio, solicitando la incoación del correspondiente procedimiento de mutación demanial con transferencia de titularidad, de la finca inmueble propiedad del Ayuntamiento de Abanilla conocida como "Cámara Agraria de Abanilla", colindante con el actual Centro de Salud del municipio para la construcción-ampliación del mismo.



-Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Cieza Nº 2, acreditativas del pleno dominio de los bienes inmuebles más arriba descritos por el Ayuntamiento de Abanilla.

-Informes de Tasación del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de fechas 22/10/2020 y 29/03/2021, por el que se fija el valor estimado de los inmuebles objeto de mutación demanial número de referencia catastral 1705901XH7310F0001TT (antigua Cámara de Comercio de Abanilla) en 31.782,29 euros, y números de referencia catastral 1705905XH7310F0001KT y 1705908XH7310F0001XT (actual Centro de Salud) en 412.822,76 euros, respectivamente.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 17/07/2020, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Abanilla de sendas fincas inmuebles para construcción-ampliación del Centro de Salud, y propuesta de la Directora General de Patrimonio de la misma fecha dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación.

-borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad de los citados inmuebles, según el texto adjunto.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

“Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando



resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”

Cabe reseñar que, a diferencia de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, que establece entre el contenido mínimo del acto de mutación con transferencia de titularidad, el establecimiento de un plazo dentro del cual debe destinarse el bien a la finalidad pública concreta (procediendo la reversión a la administración cedente si no fuese destinado al fin adoptado dentro del plazo establecido), nada se dice al respecto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, pese a advertir de forma expresa que, si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

En el presente caso, en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Abanilla sobre mutación demanial del bien inmueble con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fija un plazo de cinco años para destinar el bien al uso o servicio público establecido – construcción-ampliación del Centro de Salud-, al tiempo que se establece que deberá mantenerse el uso o servicio público indicado durante los treinta años siguientes.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento Nº 4 del BORM Nº 75, de 3 de abril), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 7 del Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 10 de abril), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sendas fincas inmuebles de su propiedad con destino a la construcción-ampliación del Centro de Salud del municipio.

(documento firmado electrónicamente)

Vº Bº



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de Abanilla en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021 acordó la mutación demanial con transferencia de la titularidad de dos inmuebles de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad acordada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de dos inmuebles situados en las calles Antonio Machado y Velázquez, para la ampliación del Centro de Salud del municipio, según el texto adjunto.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN DIGITAL**



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de 2021, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Abanilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de dos inmuebles de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud del municipio.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día xx de xx de 2021.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los siguientes inmuebles:

1- Inmueble en término de Abanilla, Calle Velázquez, Número: 12, una nave para almacén y oficinas sobre un solar de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados, de una sola planta, compuesta de dos oficinas,



un cuarto de aseo y un almacén. La superficie construida total es de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha entrando, calle Antonio Machado, Izquierda entrando, calle Mar Menor y Fondo, Francisco Ruiz Vives y Ayuntamiento de Abanilla. Referencia catastral 1705901XH7310F0001TT.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, con número de finca registral 12.176, tomo 1091, libro 261, folio 104, inscripción quinta.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 31.768,29 euros.

2- Inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Salud. Tiene naturaleza demanial, una superficie de suelo de 709 m². Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Equipamiento Sanitario. Consta en el Inventario Municipal, con código nº 8 y referencias catastrales 1705905XH7310F0001KT, 1705908XH7310F0001XT.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cieza con número de finca registral 1.1475, tomo 384, libro 82, folio 129, inscripción primera.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 412.822,76 euros.

Las fincas, salvo afecciones fiscales, se encuentran libres de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar el Centro de Salud de Abanilla, concediendo a la Comunidad Autónoma



de Murcia un plazo máximo de cinco años para que proceda a realizar la construcción del centro sanitario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, y en caso de no realizarse en este plazo o dejasen de cumplirse los fines para los que se ha otorgado revertirán al Ayuntamiento de forma inmediata.

Los bienes quedarán adscritos al Servicio Murciano de Salud competente para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público sanitario.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial, con transferencia de titularidad, acordada por el Ayuntamiento de Abanilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de dos inmuebles situados en las calles Antonio Machado y Velázquez, para la ampliación del Centro de Salud del municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

